

# Implicaciones Políticas y Electorales del Voto Dominicano en el Exterior <sup>(1)</sup>

Isis Duarte <sup>(2)</sup>

1. Ponencia elaborada para el Simposio sobre *Doble nacionalidad dominicana: implicaciones políticas, comunitarias y de identidad*, organizado por CUNY-Dominican Studies Institute, del City College y Dante B. Fascell North-South Center of the University of Miami, en colaboración con Dominican American National Roundtable, efectuado en Miami, Florida, el 6 de diciembre de 2002.
2. Socióloga dominicana. Directora del Programa Político Electoral de Participación Ciudadana



**PARTICIPACION  
CIUDADANA**  
movimiento cívico no partidista

Desiderio Arias No. 25, La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional  
Teléfono: 535-6200 • Fax: 535-6631  
E-mail [p.ciudadana@codetel.net.do](mailto:p.ciudadana@codetel.net.do)  
Pag. Web: [pciudadana.com](http://pciudadana.com)

Título:  
Implicaciones Políticas y Electorales del Voto Dominicano en el Exterior

© Participación Ciudadana  
Primera edición  
Abril 2003

Autora:  
Isis Duarte

Trabajo de edición:  
Nuris Paulino

Diagramación e impresión:  
Impresos Vargas  
Tel. 684-4746

Santo Domingo, República Dominicana

# Índice de Contenido

---

Introducción ..... 5

## Capítulo I

Implicaciones jurídico-administrativas  
del voto dominicano en el exterior ..... 7

## Capítulo II

El voto en el exterior: alcances y dificultades ..... 13

2.1 La magnitud de la población  
residente en el exterior ..... 13

2.2 La aceptación del voto dominicano  
en el exterior ..... 14

2.3 Los temores de los partidos políticos ..... 15

2.4 Las lecciones aprendidas de otras  
experiencias de ejercicio del voto  
en el exterior ..... 17

## Capítulo III

Los retos y expectativas de los  
principales actores ..... 19

Apéndices ..... 22



## Introducción

---

La doble nacionalidad y el derecho al voto de los dominicanos en el exterior forman parte del conjunto de reformas constitucionales y otros cambios legislativos efectuados durante los noventa, década decisiva para la democratización del sistema político-electoral en la República Dominicana, ya que en este período se logró hacer más transparentes y democráticos los procesos de administración de los comicios y del sistema judicial, se impulsó la participación de nuevos actores en la lucha política y se alcanzaron avances significativos en materia de derechos ciudadanos.

Durante esta década se produce *una nueva y mejor organización de las demandas ciudadanas*, a partir de la articulación de grupos cívicos, coaliciones, organizaciones no gubernamentales y otras modalidades de acción colectiva, que lograron potenciar la presión desde la sociedad civil, contribuyendo significativamente a que las demandas tuvieran mayor impacto político.<sup>3</sup>

Recordemos que una parte de las reformas en la legislación se produce como forma de lograr una salida a la crisis política que resultó del fraude electoral del 1994 y

---

3. Véase Isis Duarte y Vianela Díaz, "Control del Ejercicio Gubernamental por la Ciudadanía", publicado en: Artiles L. et al, *Representación y Participación, la ciudadanía a la búsqueda de la política*, PUCMM, Santo Domingo, 2002.

que llevó a la firma del denominado *Pacto por la Democracia*. Este pacto condujo a un proyecto de enmienda constitucional para reducir el mandato del entonces presidente, el doctor Joaquín Balaguer, en dos años y prohibir la reelección presidencial por dos períodos consecutivos. También se introdujeron otras medidas que en ese contexto se consideraban importantes para prevenir el fraude electoral y democratizar el sistema político-electoral: se modificó la ley electoral vigente a fin de establecer el sistema de votación mediante colegios cerrados, se aprobó la celebración de una segunda vuelta electoral en caso de que ninguno de los candidatos a puestos electivos obtuviera la mitad más uno de los votos en la primera, se estableció la celebración de elecciones presidenciales separadas de las municipales y legislativas y se creó el *Consejo Nacional de la Magistratura*, organismo llamado a establecer procedimientos más idóneos para seleccionar los integrantes de la Suprema Corte de Justicia y la selección de todos los jueces del país.

Dentro de este conjunto de reformas constitucionales es que se incorpora la *facultad de adquirir otra nacionalidad sin perder la dominicana*, o, como también se denomina en otros países, el derecho de retención de la nacionalidad o nacionalidad indeleble. *El voto en el exterior*, única reforma que queda por efectuar, es un resultado de la segunda ola de reformas electorales que se produce en 1997, año en que el entonces presidente, Leonel Fernández Reyna, introduce junto a ésta otras tres enmiendas a la Ley Electoral: el establecimiento de financiamiento permanente del Estado a los partidos políticos reconocidos, la cuota de candidatura femenina no menor al 25% para los cargos legislativos y municipales, y la integración de los nuevos Distritos Electorales.

## Capítulo I

---

# Implicaciones jurídico-administrativas del voto dominicano en el exterior

Los aspectos más relevantes sobre las implicaciones jurídico-administrativas de la doble nacionalidad y el voto dominicano en el exterior son los siguientes:

- a) El derecho de los dominicanos al voto en el exterior *sólo es válido para las Elecciones Presidenciales*, y debe ser aplicado a partir de los comicios del año 2004. En este aspecto el sistema electoral dominicano se encuentra rezagado ya que en la mayoría de los países cuya ciudadanía puede votar en el exterior han incorporado este sufragio a diferentes niveles de elección - parlamentarias, municipales, referéndum-. (Ver Cuadro 1).
  
- b) Las disposiciones contenidas en la Constitución y la ley electoral permiten a los(as) dominicanos(as) votar en el exterior "sin importar su situación legal respecto al país en que se encuentran, vale decir como "ilegales", como residentes, o si han adoptado la nacionalidad del país huésped".<sup>4</sup> Sobre este aspecto, el derecho electoral dominicano implica la extensión de la ciudadanía a una franja mayor de electores y es por tanto más democrático, ubicándose, en compañía de Perú, fuera de la tendencia predominante en América. En efecto, en la mayoría de los países que han incorporado el derecho al voto en el exterior se admiten como *sujetos del derecho de elector a los residentes legales y los*

---

4. Véase Luis Arias, "Voto del dominicano en el exterior". En Revista Mundo Electoral, JCE, Abril 2000, Año 1, No. 1, Santo Domingo, p.19.

*funcionarios diplomáticos, no así a los transeúntes y a los ilegales, como se destaca en el cuadro siguiente:*

- c) Los ciudadanos(as) dominicanos(as) que también tienen otra nacionalidad pueden votar en los procesos electorales de los dos países, sujetos a restricciones particulares.<sup>5</sup> Las indagaciones que realizamos para la elaboración de esta ponencia indican que tampoco existe prohibición legal expresa que impida este doble ejercicio electoral en el caso de dominicanos(as) que también tienen la ciudadanía norteamericana. Sin embargo, la ley de doble nacionalidad limita el derecho a ser elegido y crea condiciones de desigualdad entre ciudadanos de un mismo país, ya que los dominicanos(as) que adquieran otra nacionalidad no podrán optar por la Presidencia o Vicepresidencia de la República Dominicana.
- d) Para el ejercicio del voto dominicano en el exterior se requiere cumplir con cuatro requisitos reglamentarios (*requisitos para ser elector*): tener la Cédula de Identidad y Electoral vigente, formar parte del Registro de Electores Residentes en el Exterior, estar en condiciones de ejercer sus derechos civiles y políticos confor-

---

5. Entre estas restricciones se encuentran el ejercicio en el país huésped de ocupaciones en las fuerzas armadas y en el ámbito de la seguridad nacional. También el Reglamento indica: "No podrán ejercer su derecho del voto en el exterior los dominicanos que hubieren sido condenados en el país de residencia de manera irrevocable, a pena criminal y hasta su rehabilitación; los contumaces de la justicia dominicana, los que hayan sido objeto de interdicción judicial, en tanto dure la misma, los condenados de manera irrevocable por traición, espionaje o conspiración contra la República Dominicana o por tomar las armas, prestar ayuda o participar en cualquier atentado contra ella; o los que aceptaran en el extranjero funciones a cargo de los gobiernos de los países en los cuales residan, sin solicitar para ello previo permiso al Gobierno de la República Dominicana." (Art. 3 del Reglamento citado).

El Reglamento también prohíbe el ejercicio del derecho a la doble nacionalidad "a los dominicanos que en ejercicio de una nacionalidad alternativa a la dominicana, hubiera ingresado bajo el sistema de conscripción o como regulares a fuerzas militares del país en que residen". (Art. 4, Reglamento para el Registro de Electores Residentes en el Exterior, junio, 2001).

me la Constitución y la legislación nacionales y no encontrarse dentro de las inhabilidades previstas por la Junta Central Electoral.<sup>6</sup>

- e) Las informaciones sobre el proceso de inscripción divulgadas durante el mes de noviembre de 2002 por la prensa dominicana sitúan entre 6,000<sup>7</sup> y 10,000<sup>8</sup> el total de dominicanos inscritos en el extranjero. Cifras no oficiales estiman en sólo un 10% el porcentaje de dominicanos residiendo en el exterior con Cédula de Identidad y Electoral vigente, lo que constituye una enorme barrera a la participación electoral.<sup>9</sup> *El Reglamento para el Registro de Electores Residentes en el Exterior* contempla que la JCE ofrecerá *servicio de cedulación* en algunas localidades del exterior tomando en consideración la población proyectada. (Art. 15). Lamentablemente, hasta el momento la JCE no ha publicado estadísticas continuas que documenten el avance del proceso de cedulación en el exterior que debe beneficiar a los que tienen cédulas viejas de identidad. Las informaciones divulgadas sobre el procedimiento que utiliza la JCE para dotar de nueva documentación indican que es sumamente lento y burocrático.<sup>10</sup>

---

6. Véase JCE, Reglamento para el Registro de Electores Residentes en el Exterior, junio, 2001.

7. *El Caribe*, "Poco más de 6,000 inscritos en el extranjero, muchos no han podido votar por no contar con la nueva cédula", 23 de noviembre de 2002, reporte citado.

8. Según declaraciones del doctor Ramón Morel Cerda, presidente de la JCE, *El Caribe*, 28 de noviembre de 2002.

9. Según declaraciones ofrecidas por el doctor José Miguel Vásquez García, responsable de la Oficina de la Junta Central Electoral en Puerto Rico, y publicadas por la columna de Orlando Gil en el periódico Listín Diario del 26 de Noviembre de 2002: "El fracaso del proceso de empadronamiento podría estar en el hecho de que más de un 90% de dominicanos en el exterior no tiene su cédula al día".

10. Según información publicada en el periódico *El Caribe*, *el procedimiento para empadronarse en el exterior* es el siguiente: la persona lleva su nueva cédula al centro de empadronamiento, allí se le cambia el dato referente a su lugar de votación y queda inscrito en el registro de votantes. En caso de que no posea

A esta dificultad se agrega la inquietud que surge sobre los problemas que pudieran presentarse en el desarrollo de un proceso de cedulaación en el extranjero, principalmente si se tiene en cuenta las características que marcaron el proceso de cedulaación realizado en el país para el 2000. En efecto, como se ha destacado en otra oportunidad, el reto organizativo más importante que enfrentaron las autoridades electorales en esos comicios fue sacar adelante un proceso de emisión de la nueva cédula de identidad y la elaboración de un nuevo padrón electoral digital y fotográfico. Aunque la junta concluyó satisfactoriamente esta difícil misión, “los múltiples obstáculos que debió vencer provocaron grandes disputas y tensiones entre los partidos políticos competidores que en más de una ocasión cuestionaron la eficacia administrativa de las autoridades electorales. También el largo y tedioso proceso de cedulaación puso a prueba la tolerancia política de los dominicanos y dominicanas, ya que implicó una gran inversión de tiempo y esfuerzos de parte de la ciudadanía para obtener el nuevo carnet”.<sup>11</sup>

- f) Aunque la JCE será la responsable de nombrar el personal que operará en los centros de registro y cedulaación y administrará el proceso electoral en el

---

la nueva cédula de identidad (plástico amarillo), debe entregar la cédula vieja para su renovación. Este plástico es enviado a las oficinas de la Junta en Santo Domingo donde se revisan los datos, se actualizan, se cambia por el nuevo plástico y luego se reenvía al país de donde fue remitida. El pasaporte no ha sido aceptado como documento válido, porque en los consulados extranjeros no exigen el acta de nacimiento para emitir el documento y esta es primordial para la emisión de la cédula de identidad.

11. I. Duarte y V. Díaz, “Los comicios presidenciales del 2000: un eslabón importante en la consolidación del sistema político-electoral dominicano”, *Boletín Electoral latinoamericano, IIDH/CAPEL, No. 23, 2000, San José*. Véanse También los análisis de Juan Bolívar Díaz en revista Rumbo No. 306 Santo Domingo, diciembre 6 de 1999 y No. 316, 21 de febrero del 2,000; también, entre otros, el artículo de Isis Duarte, “Política y Ciudadanía”, *periódico, El Siglo*, 23 de diciembre, 1999.

exterior, estas labores serán ejecutadas en *coordinación con los respectivos órganos consulares o diplomáticos* y “las oficinas o locales que fueran necesarios establecer desarrollarán sus actividades dentro de las respectivas jurisdicciones consulares y como extensiones de las mismas previo el consentimiento del Estado receptor” (Art. 5 y 6).

- g) Sin embargo hay que indicar que sobre este aspecto relativo a la modalidad de votación, la reglamentación dominicana se corresponde con las disposiciones que rigen esta materia en todos los países que utilizan la *votación convencional*. Como bien se ha indicado, el voto en el exterior no es sólo un asunto electoral, sino que tiene que ver con el Derecho Internacional. Las oficinas están en territorio consular no solo por razones económicas, sino de derecho internacional, ya que muy bien podría interpretarse como una violación a la soberanía de cualquier Estado la instalación de oficinas electorales por parte del acreditante, y así transgredir lo estipulado en la convención de Viena. Esta establece en su artículo 12 que “El Estado o acreditante no podrá, sin el consentimiento previo y expreso del Estado receptor, establecer oficinas que formen parte de la misión en localidades distintas de aquellas en que radique la propia misión”.<sup>12</sup> A estos señalamientos habría que agregar que la votación convencional es la única forma de sufragio en el exterior que se práctica en Latinoamérica, donde no existe experiencia (y menos aún confianza) en el uso del voto postal o mediante poder.<sup>13</sup>

12. Declaraciones del doctor José Miguel Vásquez García, columna de Orlando Gil, Listín Diario, 26 de noviembre de 2002.

13. En la mayoría de los países europeos, por el contrario, los electores en el exterior pueden optar por la forma convencional o postal.

En síntesis, las informaciones disponibles sobre las experiencias regionales indican que la forma de organización de las elecciones en el exterior que ha reglamentado la Junta Central Electoral se corresponde con la modalidad predominante en la gran mayoría de los países latinoamericanos que han incorporado este derecho político en su sistema electoral, en lo que tiene que ver con el uso de la forma convencional de votación, y la coordinación a través de los organismos consulares y diplomáticos y el uso de locales de estos para las labores de inscripción de electores y lugar de votación. La normativa existente en la materia permitiría la participación electoral en el exterior de los residentes "ilegales" y no impide el doble ejercicio del voto a los que tienen otra nacionalidad. Se destacó también la existencia de barreras que pueden dificultar la participación y que se ubican en la alta proporción de residentes en el exterior que no tienen su cédula al día y la lentitud y burocratización del proceso de expedición de nuevas cédulas de identidad.

## Capítulo II

### 2. El voto en el exterior: alcances y dificultades

#### 2.1 La magnitud de la población residente en el exterior

Aunque imprecisas, las estimaciones sobre la cantidad de dominicanos y dominicanas en el exterior cifran esta población en no menos de 1,5 millones<sup>14</sup>. Según las *informaciones recibidas de las misiones consulares*, a fines del 1998 y principios del 1999, un total de 724,594 personas de nacionalidad dominicana se encontraban registradas en Nueva York, Boston, Miami y San Juan, mientras otras siete ciudades sólo registraban 29,075 (Madrid, Roma, Aruba, Bruselas, Buenos Aires, Hamburgo y Puerto Príncipe)<sup>15</sup>, para un total de 753,669. Los datos que recopiló el *censo efectuado en el 2000 en Estados Unidos de Norteamérica* aportan una cifra que se aproxima a la obtenida mediante la fuente consular. En efecto, el censo registró a 764,945 personas que se identificaron como dominicanos, de los cuales 455,061, es decir el 59.5% residía en la ciudad de Nueva York. Las cifras de este censo adolecen de subregistro, ya que la pregunta incorporada en el formulario no indagaba directamente por los ciudadanos dominicanos sino por los latinos, por lo cual el número tiene que ser superior. Una última información, aportada por el *Servicio de Inmigración y Naturalización*

---

14. *El Caribe*, "Poco más de 6,000 inscritos en el extranjero, muchos no han podido votar por no contar con la nueva cédula", 23 de noviembre de 2002.

15. Según la información aportada por el doctor Juan José Martínez Morales, ex embajador Encargado del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana" Véase "Servicio exterior y voto en el extranjero". En: *El voto de los dominicanos en el exterior*, COPRYME-PNUD, Santo Domingo, 2000, p.127

*de Estados Unidos*, indica que entre 1961 y 2000 fueron admitidas en los Estados Unidos en calidad de inmigrantes 828,713 personas *cuya última residencia permanente o el lugar de nacimiento* fue la República Dominicana.

Dos conclusiones se pueden obtener de estas cifras. Primero, las tres fuentes citadas adolecen de subregistro de la población dominicana en el exterior, ya que tienden a incluir principal o exclusivamente a los residentes en condiciones de legalidad. Segundo, en la medida que el número de los "legales" en Estados Unidos se ubica en aproximadamente unos 750,000, podría estimarse que efectivamente el total que incluye a residentes "ilegales" podría ascender al 1,5 millón.

La información que logramos recopilar sobre la doble nacionalidad fue muy modesta. Datos del *Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos*, correspondientes a la década del noventa, indican que 159,314 dominicanos(as) adquirieron la ciudadanía norteamericana entre 1991-2000.

## **2.2 La aceptación del voto dominicano en el exterior**

Es muy oportuno indicar que existe una gran aceptación por parte de la población dominicana del derecho al voto que tienen los nacionales residentes en el exterior. En efecto, las encuestas de cultura política y democracia que se han realizado en el país, se han ocupado de medir la aceptación del derecho a la participación electoral de nuevas categorías de votantes. Específicamente se pidió a las personas entrevistadas que indicaran si estaban o no de acuerdo con el derecho al voto de la población dominicana en el exterior, los militares y policías y los dominicanos y dominicanas de ascendencia haitiana. Se trataba pues

de evaluar la aceptación de la extensión de la ciudadanía a tres categorías sociales que, hasta hoy, están excluidas o tienen dificultad para ejercer del derecho al voto<sup>16</sup>.

Las informaciones recopiladas a través de la encuesta citada muestran que existe un gran consenso respecto al derecho que tiene la población dominicana residente en el exterior a votar en las elecciones para elegir las autoridades del país, ya que durante el período estudiado (1994-2001) más del 84% de la gente entrevistada favoreció otorgar la condición de elector a los dominicanos que viven fuera de la República.

### 2.3 Los temores de los partidos políticos

La magnitud de las cifras de dominicanos residiendo en el exterior ha causado alarma entre la clase política dominicana, principalmente entre los partidos de la oposición al gobierno, ya que de producirse una participación electoral masiva de estos ciudadanos, el voto de ultramar podría ser decisivo para la elección del próximo presidente o presidenta del país.

El Reglamento para el Registro de Electores en el Exterior incluye dos acciones relativas a derechos otorgados a *los partidos políticos reconocidos*: podrán acreditar sus dele-

---

16. Estas tres categorías sociales no disfrutaban del mismo estatuto en materia electoral. En la República Dominicana, los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional están impedidos de votar en las elecciones nacionales por restricciones constitucionales. El derecho al voto de los dominicanos y dominicanas residentes en el exterior fue introducido en la reforma a la Ley Electoral 275 efectuada en el año 1997. Ninguna disposición legal impide el voto a las personas que tienen la nacionalidad dominicana y que son de ascendencia haitiana. Sin embargo existen importantes sectores de la clase política y de la población en general que cuestionan el derecho a la nacionalidad de este grupo étnico y, en consecuencia, su participación como votante ha sido parte de las pugnas que caracterizan las contiendas electorales en la República Dominicana. Véase, I. Duarte y R. Brea. *¿Hacia dónde va la democracia dominicana, 1994-2001?* PUCMM, Santo Domingo, 2002.

gados ante los diferentes centros de registros que se hayan creado en los países donde residan dominicanos (Art. 5) y recibirán semestralmente de la JCE el informe con el Registro de Electores en el Exterior.

La combinación de tres factores ha acentuado la preocupación y el temor de que el partido de gobierno podría beneficiarse del voto en el exterior en perjuicio de las fuerzas políticas opositoras. En primer lugar, la contrarreforma constitucional que el partido de gobierno realizó en julio pasado, mediante la cual se eliminó el sistema de votación en colegios electorales cerrados y se restableció la reelección presidencial consecutiva. El segundo factor fue la elección por un Senado compuesto por una aplastante mayoría perredeísta (29 senadurías de 32) de una Junta Central Electoral no consensuada, sin tomar en consideración las demandas que habían formulado los partidos políticos de oposición y diversas organizaciones de la sociedad civil. El tercer factor que genera preocupación en los partidos de oposición es el rol que, de acuerdo con el Reglamento para el Registro de Electores en el Exterior, deben desempeñar los organismos consulares y diplomáticos en el proceso de inscripción y votación.

Este último aspecto ha sido uno de los más cuestionados por los partidos políticos de oposición al gobierno actual. Es el caso del ex presidente Leonel Fernández, quien declaró a la prensa que el Partido de la Liberación Dominicana se opone a que el empadronamiento de los dominicanos en el exterior se realice en las oficinas consulares. Dijo que los cónsules dominicanos no son diplomáticos de carrera que puedan llevar la labor de empadronamiento del voto en el exterior de manera independiente, y entiende que "eso es poner la iglesia en manos de Lutero".<sup>17</sup>

---

17. Véase "Leonel expresa oposición del PLD a empadronamiento en consulados", periódico *Hoy*, 22 de noviembre de 2002.

Otros militantes políticos tienen opiniones más radicales y consideran que “no existen las condiciones que permitan desarrollar esta experiencia para el 2004”.<sup>18</sup>

A estas u otras críticas se suma la queja de delegados de partidos políticos porque las autoridades electorales no han proporcionado las informaciones que estos requieren para asumir los derechos que les corresponden de acuerdo al Reglamento para el Registro de Electores en el Exterior.<sup>19</sup>

#### **2.4 Las lecciones aprendidas de otras experiencias de ejercicio del voto en el exterior**

En febrero del 2000 se efectuó en la República Dominicana un importante seminario orientado a discutir varias experiencias regionales de implementación del voto en el exterior<sup>20</sup>. Utilizando la información aportada en este evento voy a ponderar varios de los rasgos comunes que han caracterizado los procesos que se han realizado en el mundo hasta esa fecha, ya que el conocimiento de estas tendencias ofrece un marco interpretativo de las posibles limitaciones que enfrenta el sufragio dominicano en el exterior:<sup>21</sup>

*La tendencia predominante en materia electoral es que se extienda el derecho al voto en el exterior a los países en los que aún no se ha establecido, pero esta propuesta todavía está lejos de ser una realidad en América Latina. Aunque en un significativo número de países de la región existe*

---

18. Opinión del politólogo y miembro del PRSC Belarminio Ramírez (Cuadro 10).

19. Véase “La Junta incumple mandato”, El Caribe, 28 de noviembre del 2002.

20. *El voto de los dominicanos en el exterior*, COPRYME-PNUD, Santo Domingo, 2000

21. Véase J. A. Aquino, “Introducción comparativa al voto de los nacionales en el exterior”. En: *El voto de los dominicanos en el exterior*, COPRYME-PNUD, Santo Domingo, 2000 p.31-58

este derecho en una parte de estos todavía no se ha ejercido. El balance efectuado por Aquino (2002) arroja un total de 13 países americanos que han reconocido el mismo, de los cuales resta por implementar en cinco (Ecuador, Honduras, México, Nicaragua y República Dominicana).

*La inscripción y votación de ciudadanos(as) en el extranjero se ha limitado a un porcentaje mínimo de la población residente en el exterior.* La mayoría de esta población no participa en estas elecciones, "sea por indiferencia ante el proceso político, por su status migratorio, por la inestabilidad de su residencia real, entre otros factores".<sup>22</sup>

*De la cantidad de inscritos en el exterior, en la mayoría de los casos vota menos del 25%* (Argentina, Portugal, Sudáfrica, Eritrea), en otros casos más de un 35% (EE.UU., España, Brasil), y en muy pocos casos (Austria, Francia), la votación real sobrepasa el 50% de inscritos. En términos de cantidad de electores estas cifras son muy bajas, por ejemplo, para las Elecciones Presidenciales del 1998, solo se inscribieron 47,961 brasileños en el exterior.

*La cantidad de votos emitidos en el exterior ha tenido una influencia mínima en los resultados electorales por representar un reducido porcentaje de la votación total.* Así por ejemplo, en las Presidenciales brasileñas de 1998 votaron en el exterior 20,916 brasileños, que representaban el 43.6% de los inscritos en el exterior pero solamente el 0.02% del total de votantes de ese país que alcanzó la cifra de 106,101,067 personas. Los datos correspondientes a países con características tan diferentes como Colombia, Argentina y Canadá, muestran la misma tendencia.<sup>23</sup>

---

22. Ibidem, p. 52.

23. Por excepción en Estados Unidos la proporción de votantes en el exterior representó el 3.1% del total del sufragio en el año de 1996, y en Australia representó casi un 5% en 1993.

## Capítulo III

### 3. Los retos y expectativas de los principales actores

A partir de las informaciones suministradas sobre las experiencias regionales habría que preguntarse si la cantidad de votos que el presidente de la Junta Central Electoral espera lograr de la votación dominicana en el exterior es o no elevada. En efecto, según declaración reseñada por la prensa nacional, el doctor Morel Cerda indicó que la JCE aspira a que 50,000 dominicanos(as) voten en el extranjero en las presidenciales de 2004.<sup>24</sup> Si tomamos como parámetro los datos correspondientes a la elección presidencial del 2000, que registra un número de votantes de 3,194,816 dominicanos y dominicanas, 50,000 votantes representaría el 1.6% del total, cifra que de acuerdo a la tendencia mundial analizada sería una proporción muy alta. En tal sentido, la cifra de votantes en el exterior podría ser estimada en un número no mayor de 10,000 (es decir un 0.3%, que aun estaría por encima de la tendencia). La conclusión que se deriva de este análisis es que, de corresponderse con la tendencia mundial, la votación dominicana en el exterior no tendrá un impacto decisivo en la elección del futuro(a) presidente(a) dominicano(a).<sup>25</sup>

La reflexión anterior no supone restar importancia a los temores de los partidos políticos de oposición al gobierno

24. Véase El Caribe, 28 de noviembre de 2002.

25. Un hecho que puede favorecer un incremento en la votación es que, en esta oportunidad, el 16 de mayo del 2004 será festivo. En el caso dominicano que utiliza la forma convencional de elección, es decir, con asistencia a centros de votación, se recomienda ajustar la legislación nacional para que el día de las votaciones sea domingo, así los electores no se verán obligados a perder horas de trabajo para ejercer el sufragio.

y a los reclamos de diferentes organizaciones de la sociedad civil que propugnan por el consenso como vía para tomar decisiones sobre aspectos fundamentales de la política nacional. Las dificultades que se presentaron durante el escrutinio de los votos en el ámbito municipal en las elecciones legislativas y municipales pasadas, así como el largo y conflictivo proceso de selección de nuevas autoridades electorales (y que ha requerido una nueva reforma de la legislación para dividir la JCE en dos cámaras y aumentar el número de jueces) constituyen evidencias de que, efectivamente, existe un problema político de fondo que afectará la credibilidad del sistema electoral y de las autoridades que tendrán en sus manos la organización de los próximos comicios.

Otro factor se agrega al descenso en la credibilidad de los organismos electorales: la importancia que reviste captar la mayor cantidad de votos de los residentes en el exterior, aun cuando la cantidad de votantes sea pequeña, en el contexto de un sistema electoral que establece la mayoría absoluta para ganar las elecciones presidenciales en una primera vuelta. Como ya se demostró en el pasado, las elecciones del 2000 evidenciaron el nuevo rol de las minorías electorales ya que la suma de votos de seis partidos minoritarios proporcionó al PRD, partido ganador, un total de 160,574 que fueron decisivos para el triunfo. También, sin los votos del Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS) el PLD no hubiera ocupado la segunda posición.<sup>26</sup> La experiencia del 2000 arroja, pues, una lección que los partidos políticos ya conocen y que obliga a prestar atención al voto dominicano en el exterior, aunque este represente una proporción minoritaria dentro del conjunto de los electores.

---

26. I. Duarte y V. Díaz, "Los comicios presidenciales del 2000, cit.

En síntesis, la coordinación del proceso electoral con los consulados y las embajadas constituye un reto para las nuevas autoridades electorales que deben garantizar que estos espacios no se conviertan en mecanismos para canalizar posibles irregularidades y lograr que el proceso de empadronamiento y la administración del sufragio se revista de toda la idoneidad y transparencia posible. Es a partir de esta búsqueda de mayor credibilidad que se inscribe la importancia de la participación ciudadana, que considero esencial para hacer más competitivo y democrático el proceso de votación en el exterior.

El *Reglamento para el Registro de Electores Residentes* en el exterior no establece ninguna prohibición a la observación del proceso electoral, y en tal sentido podría interpretarse que, en esta materia, se aplicará la disposición de la Junta Central Electoral que rige la participación de observadores nacionales e internacionales en los comicios dominicanos.<sup>27</sup> El presidente de la JCE está auspiciando la participación de organismos internacionales en este proceso de votaciones.<sup>28</sup> Participación Ciudadana invita a las organizaciones vinculadas a la comunidad dominicana en el exterior a utilizar esta disposición e integrarse a la vigilancia del cumplimiento de la ley electoral en este ámbito, y realizar actividades de motivación para que un número mayor de nacionales haga uso de este derecho y promueva acciones de control ciudadano que, sin lugar a dudas, constituirían un nuevo e importante aporte a la democracia dominicana de su comunidad en el exterior.

Santo Domingo, Diciembre, 2002.

---

27. Desde las elecciones Presidenciales del 1996 la JCE ha dispuesto la acreditación de nacionales para observar el proceso electoral en diferentes ámbitos (colegios electorales, juntas electorales municipales y la JCE).

28. Ver declaraciones reseñadas por la prensa nacional durante el mes de diciembre, 2002.

# Apéndice

**Cuadro 1**  
**Nivel de elección del Derecho del Voto en el exterior en 25 países del mundo**

Nivel de elección	No. de países	%
Presidencial	14	56.0
Parlamento	19	76.0
Municipal	9	36.0
Referéndum	10	40.0
Representación en el exterior	2	8.0

Fuente: J. A. Aquino, "Introducción comparativa al voto de los nacionales en el exterior". En: El voto de los dominicanos en el exterior, COPRYME-PNUD, Santo Domingo, 2000

**Cuadro 2**  
**Tipo de elector con derecho a sufragar en el exterior en 11 países de América**

Tipo de elector	Países de América		
	Nombre	Número	%
Solo funcionarios diplomáticos	Cuba	1	9.1
Solo residentes legales	Argentina, Bolivia, Colombia, Honduras y Venezuela	5	45.4
Residentes legales e ilegales	República Dominicana	1	9.1
Residentes legales y transeúntes	Brasil, Canadá y Estados Unidos	3	27.3
Residentes legales, transeúntes e ilegales	Perú	1	9.1
<b>Total países</b>		<b>11</b>	<b>100.0</b>

Fuente: José Ángel Aquino, 2002, cit., Luis Arias, "Voto del dominicano en el exterior", 2000.

### Cuadro 3

#### Lugar de inscripción para ejercer el derecho del voto en el exterior en 24 países del mundo

Lugar de inscripción	No. de países	%
Solo en embajada <sup>29</sup>	1	4.2
Embajada y consulados	16	66.7
Embajadas, consulados y bases militares <sup>30</sup>	7	29.1
Total	24	100.0

Fuente: J. A. Aquino, "Introducción comparativa al voto de los nacionales en el exterior", Cit.

### Cuadro 4

#### Lugar de votación para ejercer el derecho del voto en el exterior en 24 países del mundo

Lugar de votación	No. de países	%
Embajada y consulados	19	79.2
Embajadas, consulados y bases militares	3	12.5
Embajadas, consulados y escuelas	1	4.2
Embajadas, consulados y estafeta en avión	1	4.2
Total	24	100.0

Fuente: J. A. Aquino, "Introducción comparativa al voto de los nacionales en el exterior", Cit.

29. Cuba

30. Se refiere a Francia, Portugal, Reino Unido, Canadá, Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda

## Cuadro 5

### Aceptación de la extensión de la ciudadanía a residentes en el exterior, dominico-haitianos y militares y policías.

Porcentaje de acuerdo con el derecho al voto de:	Año de la Encuesta Demos		
	1994	1997	2001
Dominicanos y dominicanas residentes en el exterior	84.3	88.0	86.0
Dominicanos(as) hijos(as) o nietos(as) de haitianos(as)	69.6	64.4	63.3
Militares y policías	34.6	38.9	44.5

Fuente: Isis Duarte y Ramonina Brea. *¿Hacia dónde va la democracia dominicana, 1994-2001?* PUCMM, Santo Domingo, 2002

## Cuadro 6

### Existencia y Ejercicio del Derecho del Voto en el exterior en 41 países

Existencia y Ejercicio del Derecho del Voto en el exterior en 41 países	América		Europa		Totales	
	No.	%	No.	%	No.	%
Derecho prohibido por ley	1	4.5	1	5.3	2	4.9
No prohibido pero no legalizado	9	40.9	2	10.5	11	26.8
Legal pero no en ejercicio	7	31.8	0	0.0	7	17.1
Legalizado y ejercido	5	22.7	16	84.2	21	51.2
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100.0</b>	<b>19</b>	<b>100.0</b>	<b>41</b>	<b>100.0</b>

Fuente: J. A. Aquino, "Introducción comparativa al voto de los nacionales en el exterior", Cit.

## Cuadro 7

### Forma de votación en el exterior en 24 países del mundo

Forma de votación	Número de países
Convencional	21
Por correo	15
Apoderamiento	4

Fuente: J. A. Aquino, "Introducción comparativa al voto de los nacionales en el exterior", Cit.

**Cuadro 8**  
**Inmigración de personas cuya última residencia**  
**permanente fue la República Dominicana.**  
**Años 1931-2000**

<b>AÑOS</b>	<b>No. de personas</b>
1931-40	1,150
1941-50	5,627
1951-60	9,897
1961-70	93,292
1971-80	148,135
1981-90	252,035
1991-93	128,834
1991-94	180,055
1991-95	218,548
1994	51,221
1995	38,493
1996	36,284
1997	24,966
1998	20,267
1999	17,745
1991-99	317,810
2000	17,441
1991-2000	335,251

**NOTA:** La información de 1906 hasta 1979 corresponde a último país de residencia de la persona y del año 1980 al 1983 corresponde al país de nacimiento.

Fuente: Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos (INS).

**Cuadro 9**  
**Número de dominicanos nacionalizados**  
**americanos (1991 – 2000)**

<b>REP. DOMINICANA</b>	<b>TOTAL POR AÑO</b>
1991	6,396
1992	8,494
1993	12,303
1994	11,390
1995	9,999
1996	29,459
1997	21,092
1998	11,916
1999	23,089
2000	25,176
<b>Total 1991-2000</b>	<b>159,314</b>

Fuente: Servicio de inmigración y naturalización de los Estados Unidos de Norteamérica (INS).

## Cuadro 10

### Opiniones sobre la implementación del voto dominicano en el exterior <sup>31</sup>

<b>PARTIDO</b> Movimiento Independiente Unidad y Cambio (MIUCA)
<b>REPRESENTANTE</b> Juan Dionisio Restituyo
<b>OPINIÓN</b> Es necesario que la JCE valore y planifique en términos económicos y administrativos la estructura que requerirá para facilitar y administrar el sufragio. Contemplar la modificación de la Ley Electoral para lograr mayor equilibrio en el nivel de gastos de los partidos mayoritarios y minoritarios.
<b>PARTIDO</b> Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)
<b>REPRESENTANTE</b> Belarminio Ramírez Morillo
<b>OPINION</b> No existen las condiciones que permitan desarrollar esta experiencia para el 2004. Contemplar la modificación de la Ley Electoral para incluir el voto en el exterior para las elecciones legislativas del año 2006.

31. Estos datos fueron sistematizados a partir de las exposiciones presentadas en el seminario sobre reformas electorales pendientes titulado "Experiencias Regionales en Distritos Electorales y Voto en el Exterior", celebrado los días 28 y 29 de noviembre del 2000 y que fuera organizado por La Junta Central Electoral, Participación Ciudadana, Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES) y el Instituto Nacional Demócrata (NDI).

**PARTIDO**

Partido Revolucionario Dominicano (PRD)

**REPRESENTANTE**

Sofía Leonor Sánchez Baret

**OPINION**

La implementación debe realizarse adecuadamente para garantizar la permanencia de los avances logrados con las reformas electorales. Organizar los trabajos de forma que los votos sean atribuidos correctamente a cada partido.

**PARTIDO**

Partido de la Liberación Dominicana

**REPRESENTANTE**

Reinaldo Pared Pérez

**OPINION**

De acuerdo con los planteamientos del PRD

**Cuadro 11**  
**Disposiciones sobre nacionalidad**  
**y ciudadanía dominicanas**  
**(Constitución de la República Dominicana, 1994)**

**LA NACIONALIDAD DOMINICANA (ART. 11)**

**Son dominicanos:**

1. Todas las personas que nacieren en el territorio de la República, con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que estén de tránsito en él.
2. Las personas que al presente estén investidas de esta calidad en virtud de constituciones y leyes anteriores.
3. Todas las personas nacidas en el extranjero de padre o madre dominicanos, siempre que, de acuerdo con las leyes del país de su nacimiento, no hubieren adquirido una nacionalidad extraña, o que, en caso de haberla adquirido, manifestaren, por acto ante un Oficial Público remitido al Poder Ejecutivo, después de alcanzar la edad de diez y ocho (18) años, su voluntad de optar por la nacionalidad dominicana.
4. Los naturalizados. La ley dispondrá las condiciones y formalidades requeridas para la naturalización.

*Párrafo I.* Se reconoce a los dominicanos la facultad de adquirir una nacionalidad extranjera.

*Párrafo II.* La mujer dominicana casada con un extranjero podrá adquirir la nacionalidad de su marido.

*Párrafo III.* La mujer extranjera que contrae matrimonio con un dominicano seguirá la condición de su marido, a menos que las leyes de su país le permitan conservar su nacionalidad, caso en el cual tendrá la facultad de declarar, en el acta de matrimonio, que declina la nacionalidad dominicana.

*Párrafo IV.* La adquisición de otra nacionalidad no implica la pérdida de la nacionalidad dominicana. Sin embargo, los dominicanos que adquieran otra nacionalidad no podrán optar por la Presidencia o Vicepresidencia de la República.

## LA CIUDADANÍA DOMINICANA Y SUS DERECHOS

### **Son ciudadanos:**

Todos los dominicanos de uno y otro sexo que hayan cumplido 18 años de edad, y los que sean o hubieren sido casados, aunque no hayan cumplido esa edad. (Art. 12.)

### **Son derechos de los ciudadanos:**

1. El de votar con arreglo a la ley para elegir los funcionarios a que se refiere el artículo 90 de la Constitución.
2. El de ser elegibles para ejercer los mismos cargos a que se refiere el párrafo anterior. (Art. 13)

### **De la pérdida de la ciudadanía:**

Los derechos de ciudadanía se pierden por condenación irrevocable por traición, espionaje o conspiración contra la República, o por tomar las armas, prestar ayuda o participar en cualquier atentado contra ella (Art. 14)

### **De la suspensión de los derechos de ciudadanía:**

- a) Por condenación irrevocable a pena criminal, hasta la rehabilitación;
- b) Por interdicción judicial legalmente pronunciada, mientras ésta dure;
- c) Por admitir en territorio dominicano función o empleo de un gobierno extranjero sin previa autorización del Poder Ejecutivo. (Art. 15).

**Cuadro 12**  
**Disposiciones sobre el sufragio**  
**de los dominicanos en el extranjero**  
**(Ley Electoral 275-97)**

**Artículo 82.** Los dominicanos residentes en el extranjero, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán ejercer el derecho al sufragio para elegir presidente y vicepresidente de la República.

**Artículo 83.** La Junta Central dictará cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación del sistema del sufragio de los dominicanos residentes en el exterior.

**Artículo 84.** La Junta Central electoral, después de haber tomado las medidas pertinentes para hacer posible el ejercicio del sufragio de los dominicanos residentes en el exterior, reglamentarán el procedimiento y la forma. Su ejecución se establece a partir del año 2000, pero queda a opción de la Junta Central Electoral (JCE) la fecha definitiva en que entrará en vigencia lo previsto en el Artículo 83 de la presente ley.

**Artículo 85.** En el Presupuesto Nacional y la Ley de Gastos Públicos se harán consignar las partidas presupuestales estimadas por la Junta Central Electoral para la implementación de las elecciones de los dominicanos en el extranjero.

Esta edición de  
Implicaciones Políticas y electorales del  
Voto Dominicano en el Exterior de Isis  
Duarte, se terminó de imprimir en abril  
del 2003 en los talleres gráficos de  
Impresos Vargas  
Santo Domingo, República Dominicana